

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1548/04

- ARTICULO 1°.-** Créase el Registro Regional de Abusadores Sexuales (R.R.A.S.), para el seguimiento de las personas que incurrieron en estos tipos de delitos, con sentencia firme y cumplimiento de condena.
- ARTICULO 2°.-** El citado Registro se instrumentará en el ámbito del Patronato del Liberado, Delegación Río Cuarto, a cuyo fin se resuelve dirigirse al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para que, en el marco del Ministerio de Justicia, se establezca a la mayor brevedad posible dicha institución.
- ARTICULO 3°.-** Facúltese a la Fiscalía Municipal, hasta tanto se instrumente el Patronato en Río Cuarto, a hacerse cargo de la realización y disposición del Registro de Abusadores Sexuales.
- ARTICULO 4°.-** El Registro creado en el artículo precedente no podrá ser publicado, sino que tendrán acceso al mismo la justicia, la policía o quienes estén debidamente autorizados.
- ARTICULO 5°.-** La Municipalidad facilitará a que estos sujetos sean asistidos por la Red de Salud Mental de la Provincia, a través de una constancia emitida por la Fiscalía, donde se explicita la demanda del registrado.
- ARTICULO 6°.-** Prohíbese la habilitación para el desempeño en servicios públicos y semipúblicos de transporte, a aquellas personas que figuren en el Registro Regional de Abusadores Sexuales.
- ARTICULO 7°.-** Dirigirse a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a los efectos de que analice la conveniencia de instrumentar el Registro creado en el artículo precedente a nivel provincial.
- ARTICULO 8°.-** Hacer extensivo a los Municipios y Comunas de la Región, la sugerencia de implementación de un Registro de Abusadores

Sexuales, para ampliar y consolidar el Registro Regional de Abusadores Sexuales (R.R.A.S.).

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de junio de 2004.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

MARCOS C. FARINA
Secretario